

## INFORME DEL REVISOR FISCAL

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2018

Señores

**ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS  
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA “COMFACUNDI”**

1. He auditado los estados financieros de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA “COMFACUNDI”**, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2017, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2016, fueron presentados bajo el marco normativo contenido en el Decreto 2649 de 1993, por cuanto la Corporación se encontraba en año de transición a las normas de información financiera para PYMES de acuerdo con el Decreto 2420 de 2015, anexo No. 2 y sus modificatorios. El 31 de marzo de 2017 se emitió un Dictamen con salvedades por otro Contador Público que auditó la vigencia 2016.

Por lo antes expuesto, los estados financieros a 31 de diciembre de 2016 preparados bajo el Decreto 2420 del 2015 no fueron objeto de dictamen, pero sí de revisión para efectos de presentación comparativa con los estados financieros del año 2017.

2. La Administración es responsable de la preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con el Decreto 3022 de 2013 compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.
3. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones de Revisoría Fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Estas requieren del cumplimiento del código de ética y que se planifique y efectué la auditoría para obtener una

seguridad razonable de si los estados están libres de errores de importancia relativa.

4. Una auditoria de estados financieros comprende entre otras cosas, realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia relativa en los estados financieros. En la evaluación de estos riesgos, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno de la entidad para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoria también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables aplicadas y de las estimaciones contables realizadas por la Administración de la Entidad, así como evaluar la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.
5. El saldo de los recobros que figura en las cuentas por cobrar asciende a \$8.395 millones, mientras que en el desarrollo de la auditoria medica se obtuvo un informe de recobros por radicar por la suma de \$4.839 millones, correspondientes a la vigencia 2017, 2016, 2015 y anteriores de los cuales se han recaudado \$883 millones, como se observa existe una diferencia frente al saldo contable \$ 3.555 millones, por lo cual no hay certeza en el valor real de esta cuenta, cuya depuración está en buena parte dentro del proceso de saneamiento contable adelantado el año anterior.
6. El saldo a 31 de diciembre de 2017 de las cuentas por pagar, no fue posible obtener la información de la edad de morosidad, toda vez que la Entidad manifiesta que el sistema y fuente de información de tipo contable presentó dificultades en su consolidación y reporte, por lo cual se escaló el tema al proveedor, para una evaluación técnica por parte de SIESA. Adicionalmente esta cuenta se puede ver afectada por los ajustes propuestos por la firma OFC-Outsourcing Financiero Colombiano S.A.S, quien realizó el saneamiento de los estados financieros al 31 de diciembre de 2016, que no se han incorporado en la contabilidad, lo cual significaría una reducción patrimonial y un ajuste a las cuentas por pagar de \$26.687 millones del programa de salud EPS-S.
7. De Conformidad con el Decreto 2702 de 2014 del Ministerio de Salud, la Resolución 4175 de 2014 y la Resolución 412 de 2015 proferidas por la Superintendencia Nacional de Salud, la Entidad se encuentra en aplicación de la metodología propuesta para el cálculo de las reservas técnicas del Sistema de Aseguramiento en Salud, no obstante la Corporación tiene registradas reservas para obligaciones no conocidas por \$11.064 millones y conocidas no liquidadas por \$3.124 millones.

8. En mi opinión, salvo por los efectos que generen los ajustes que se pudieran haber considerado por las salvedades expuestas en los párrafos 5, 6 y 7, los estados financieros antes mencionados, que fueron fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA “COMFACUNDI”** al 31 de diciembre de 2017, el resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y su flujo de efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.
9. La Corporación realizó el cambio normativo contable aplicable al Grupo 2 a partir del 1º de enero de 2017, razón por la cual el año de transición fue el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, la Entidad llevó la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993 y, simultáneamente, obtuvo la información de acuerdo con el nuevo marco normativo de información financiera para PYMES contenido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplica por primera vez el nuevo marco normativo. La información financiera generada durante el año 2016 no fue puesta en conocimiento público ni tenía efectos legales en dicho momento, pero fue objeto de los procedimientos de auditoría expresados en este informe y fue utilizada para preparar los estados financieros del año 2016 que hacen parte integral de los estados financieros comparativos adjuntos.
10. Los estados financieros que se acompañan han sido preparados presumiendo que la Entidad continuará como negocio en marcha, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA “COMFACUNDI”** presenta al 31 de diciembre del 2017 una pérdida del ejercicio de \$7.926 millones como efecto de las pérdidas del programa de salud EPS-S que ascendieron a \$12.084 millones en 2017 como se explica en la nota No 19, con lo anterior las pérdidas acumuladas de la CAJA se ubican en \$37.588 millones y la EPS presenta un patrimonio negativo de \$44.946 millones, mientras que para el año 2016 era de \$33.539 millones. La Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 5855 del 30 de noviembre de 2017 prorrogó la *MEDIDA PREVENTIVA DE VIGILANCIA ESPECIAL AL PROGRAMA EPS* hasta el 30 de junio de 2018 y limitó la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados con el fin de que la EPS logre garantizar de forma adecuada la prestación del servicio de salud a sus afiliados, recuperar técnica y administrativa y financieramente la entidad y operar en condiciones óptimas dentro del SGSSS, para lo cual ordeno capitalizar a la CAJA en los montos y tiempos previstos en el decreto 2702 de 2014, compilado en el decreto 780 de 2016.  
Como resultado de lo anterior la Corporación adelanta el proceso de ESCISION de la EPS, para lo cual ya hubo aprobación de la mediante Resolución No. 0714 del 10 de octubre de 2017, que deberá ser Aprobado también por la Superintendencia

Nacional de Salud, de igual forma la Superintendencia de Subsidio Familiar viene realizando un seguimiento permanente al Plan de Mejora (PDM) sobre los hallazgos de la auditoría realizada en el año 2016, del cual se observa un cumplimiento parcial. La Entidad requiere acciones de corto plazo para capitalizar, optimizar la metodología para el cálculo de reserva técnica, mejorar las condiciones administrativas, técnicas y la depuración contable de las cuentas por cobrar y por pagar y su reconocimiento contable.

11. Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto:

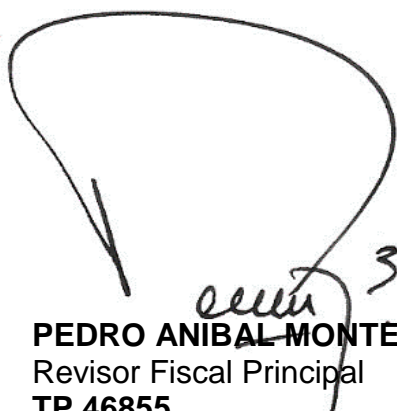
- a. La contabilidad de la Corporación se llevó de conformidad con el nuevo marco normativo y la técnica contable.
- b. Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos, a las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
- c. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, se llevaron y conservaron debidamente.
- d. Con base en circular Externa 0023 del 30 de noviembre del 2.010, COMFACUNDI ha realizado las gestiones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno de Subsidio Familiar SCISF, a través del comité de auditoría, representante legal, auditoría interna y revisoría fiscal realizando acciones pertinentes para el cumplimiento de los elementos estipulados en la norma en mención. Evaluando la implementación SCISF se reflejan avances significativos al expedir el Código de Gobierno Corporativo, proyectar planes y programas para el cumplimiento de objetivos y metas de la Corporación con el seguimiento respectivo, elaboración de matrices de riesgos por proceso y Manual del SARLAFT (CE 009-2016 SNS), planear auditorías internas reflejando hallazgos para definir las acciones de mejora PDM y la emisión de informes de obligatorio cumplimiento, para el fortalecimiento del sistema logrando evaluación continua y eficiencia razonable.
- e. Igualmente la Corporación dio cumplimiento a los requerimientos de las entidades de vigilancia y control y de forma parcial adelanto los planes de acción por las auditorías derivadas de las Superintendencias Nacional de Salud y de Subsidio Familiar y de la *MEDIDA PREVENTIVA DE VIGILANCIA ESPECIAL AL PROGRAMA EPS* emanada de la Superintendencia Nacional de Salud en los aspectos mencionados en la Resolución No 545 del 31 de marzo de 2017, que fue prorrogada por la Resolución No. 5855 del 30 de noviembre de 2017.

12. La Corporación ha observado medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que puedan estar en su poder. La Revisoría Fiscal como resultado de su evaluación, presentó a la Administración las observaciones respectivas, con las recomendaciones que se consideraron necesarias para mejorar el sistema de control interno, donde se sugiere que la Corporación siga fortaleciendo la implementación del sistema de gestión documental (PGD), la actualización y socialización de procesos y

procedimientos acorde a su estructura orgánica, la implementación total del Sistema de Información ERP SIESA, tomar medidas para la mitigación de los riesgos asociados al desarrollo del objeto social de la caja y la prestación del servicio de salud de la EPS-S, dar cumplimiento a los planes de acción y de mejora sobre los hallazgos observados por las auditorías internas y externas, según las normas regulatorias y el desarrollo de actividades de control y seguimiento para garantizar el cumplimiento de los objetivos organizacionales y la normatividad aplicable. La Administración ha venido realizando acciones para el mejoramiento del sistema de control interno.

13. De conformidad con el Decreto No. 1406 de 1999 y con base en el resultado de las pruebas practicadas, la Corporación se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por el año 2017 con base en las planillas de autoliquidación, los soportes y registros contables.
14. Según lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 222 de 1995, existe concordancia entre los estados financieros y el informe de gestión preparado por la Administración correspondiente al año 2017.

Cordialmente,



**PEDRO ANIBAL MONTES JIMÉNEZ**

Revisor Fiscal Principal

**TP 46855**

*Designado por PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA*